

**DISPOSICIONES PARTICULARES SOBRE CRÉDITOS DE
FORMACIÓN POR ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES**

APROBADO POR:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 036.2020.UCSP DE
FECHA 18 DE JUNIO DE 2020

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	18/06/2020	VERSIÓN	03	NÚMERO DE PÁGINAS	05
---------------------------------------	------------	---------	----	----------------------	----

Art. 1 Sobre actividades extracurriculares:

- a. El Director de Escuela validará la información presentada sobre los créditos de formación por actividades extracurriculares realizadas por el estudiante.
- b. Para los ingresantes del periodo 2004-II y anteriores, no se exigirá el cumplimiento de créditos extracurriculares de formación.
- c. Los ingresantes del 2005-I en adelante deben cumplir las exigencias sobre créditos extracurriculares del presente documento.
- d. A partir del año 2021, los estudiantes deberán actualizar permanentemente su participación en actividades extracurriculares en su escuela profesional, a fin de validar los créditos acumulados.
- e. El estudiante deberá alcanzar obligatoriamente 10 créditos de formación por actividades extracurriculares, de acuerdo a lo establecido en la Tabla No.1 que se encuentra líneas abajo.
- f. La asignación de los créditos para actividades de formación disciplinar e interdisciplinar estará vinculada al tipo de evento en el que participa el estudiante, según la tabla No.2.
- g. La asignación de los créditos de actividades de vida universitaria corresponde a lo establecido en la tabla No.3. Es importante tener en cuenta que el creditaje de dicha tabla es referencial, dado que de un semestre a otro pueden surgir nuevas actividades, o se pueden modificar o fusionar algunas de ellas. La dirección de comunidad universitaria es la encargada de definir el creditaje de este tipo de actividades.
- h. En el caso de los créditos externos, el estudiante debe consultar previamente con el Director de Escuela la pertinencia de la actividad que piensa llevar a cabo y validar si efectivamente será conducente a la obtención de creditaje.
- i. Para el caso de los cursos que fueron llevados a través de una movilidad estudiantil, y que no pudieron ser convalidados con cursos de la malla curricular, se otorgará 1 crédito de formación externo por cada curso no convalidado. En total el estudiante podrá convalidar como máximo 3 cursos de esta naturaleza.

Tabla 1: Créditos de formación por actividades extracurriculares a cumplir

Actividades extracurriculares	Descripción	N° créditos a cumplir	
		Internos	Externos
Actividades de formación disciplinar	Participación en actividades académicas que no están comprendidas en el plan de estudios pero que fortalecen la formación profesional según la disciplina de su escuela profesional.	4	1
Actividades de formación interdisciplinar	Participación en actividades que permitan al estudiante comprender perspectivas diferentes a la disciplina de su escuela profesional para enriquecer su capacidad crítica, cultural y social.	3	
Actividades de vida universitaria	Participación en talleres de vida universitaria y actividades que promuevan el desarrollo de habilidades y destrezas para fortalecer el área físico conductual y relacional de los estudiantes de nuestra universidad.	2	-
		10	

Tabla 2: Creditaje según tipo de evento

Créditos	Tipo de evento	Creditaje
Internos: Por participación en eventos organizados por la Universidad	Apoyo logístico en la organización de eventos	0.25
	Conferencias y Seminarios UCSP	0.5
	Talleres y Cursos UCSP	1
	Congresos Nacionales UCSP	1.5
	Programas de Liderazgo juvenil y Formación política (Actividades interdisciplinarias)	3
Externos: Por participación en eventos externos a la Universidad	Conferencias y Seminarios (En Perú)	0.5
	Conferencias y Seminarios (En el extranjero)	1
	Talleres y Cursos (En Perú)	1
	Talleres y Cursos (En el extranjero)	1.5
	Congresos Nacionales e Internacionales (En Perú)	1.5
	Congresos Internacionales UCSP	2
	Congresos Nacionales e Internacionales (En el extranjero)	2

Tabla 3: Creditaje según actividades de Vida universitaria

Actividades Vida Universitaria	Creditaje
Talleres semestrales (deportivos, culturales, psicopedagógicos, voluntariado)	1 crédito
Elencos	1 crédito
Selecciones	1 crédito
Clubes	1 crédito
Actividades deportivas y culturales	Depende de la actividad
Actividades de apostolado	Depende de la actividad
Actividades representación universitaria	Depende de la actividad
Orquesta Filarmónica	1 crédito
Talleres psicopedagógicos y tutoría	Depende de la actividad
Charlas preventivas de salud	Depende de la actividad
Charlas inserción laboral	Depende de la actividad
Charlas de educación al usuario de Biblioteca	Depende de la actividad

Art. 2 Sobre prácticas pre-profesionales

Los estudiantes deberán cumplir con lo dispuesto por su Escuela profesional respecto a las prácticas pre-profesionales.

El cumplimiento del requisito de las prácticas pre-profesionales será validado por la Escuela profesional a la que pertenece el estudiante, según la Disposición Particular correspondiente.

Art. 3 Sobre prácticas sociales

Los estudiantes deberán cumplir con las prácticas sociales de acuerdo a lo dispuesto por Bienestar Universitario

Art. 4 En ausencia del Director de Escuela Profesional, el Director de Departamento podrá asumir sus funciones definidas en estas Disposiciones Particulares.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. -Se considerará **hasta el 2021-II** como período de transición hacia la entrada en vigencia plena de lo estipulado en el presente documento sobre créditos extracurriculares.

SEGUNDA. - Durante el período de transición es responsabilidad del estudiante validar virtualmente ante la Escuela profesional a la que pertenece los créditos que haya acumulado.

TERCERA: Bajo la situación de distanciamiento social, los alumnos podrán llevar a cabo actividades virtuales que les permitan acumular los créditos necesarios exigidos por la universidad como requisito para la obtención del bachillerato.

Creado	23 de agosto de 2013 Res.038.2013.CU.UCSP
2da Versión	30 de enero de 2020 Res.005.2020.CU.UCSP
3ra Versión	18 de junio de 2020 Res.036.2020.CU.UCSP